

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2021.

P.P.P. No. 1100131100032021-0548

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, iniciada a través apoderado judicial por LEIDY JOHANNA CRISTANCHO DÍAZ, en representación de su hija menor de edad ÁNGEL JOEL MALPICA CRISTANCHO y MARÍA SALOME MALPICA CRISTANCHO, contra WILBER OSBALDO MALPICA GÓMEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Precisar los nombres y direcciones de los parientes cercanos por vía materna y paterna de los menores de edad ÁNGEL JOEL MALPICA CRISTANCHO y MARÍA SALOME MALPICA CRISTANCHO.
1. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, INFÓRMESE la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.
2. DESE cumplimiento a lo normado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de allegar a este despacho prueba del envío de la demanda y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

3. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020, proceda a ALLEGAR el mensaje de datos que le fue enviado por parte de la demandante donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **71** HOY **04** DE NOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA